



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LEIDI ROXANA DONADO LÓPEZ C.C. 1.129.517.134
DEMANDADA:	DAINER FABIÁN HERNÁNDEZ URUETA C.C. 1.083.462.730
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00152-00

**Informe Secretarial:** a su despacho el proceso referenciado con escritos de la demandante allegando certificaciones de las diligencias para la notificación por aviso de la parte demandada. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de julio de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisados los documentos presentados por la demandante, se observa que si bien aportó la copia cotejada y sellada de la comunicación<sup>1</sup> para la notificación personal del demandado y del aviso<sup>2</sup> con sus respectivas certificaciones<sup>3</sup> de la empresa de correos, tales documentos no cumplen con los requisitos estipulados en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., debido a que la dirección carrera 21 No. 60 – 58 de Soledad, no fue informada a este despacho como de notificaciones del demandado.

En este sentido, se precisa que en la demanda la dirección señalada como de notificaciones de la parte pasiva es la carrera 35 No. 55 – 88, en la cual no se intentó comunicarle la existencia de este proceso.

Por lo anterior, tanto la comunicación para la notificación personal del demandado, como el aviso, contravienen la normativa procesal, en consecuencia, se requerirá al extremo activo para que dentro del término de treinta (30) días, surta la notificación del auto admisorio a la parte demandada en debida forma, so pena de aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**Primero:** Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación del auto admisorio al demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

<sup>1</sup> Folio 11.

<sup>2</sup> Folio 15.

<sup>3</sup> Folios 10 y 14.



**Segundo:** Informar a la parte demandante y su apoderado(a), que de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud., las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 14 de julio 2020  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 50 VÍA WEB**  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ